



00134 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 4161/15 de fecha 15 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de mayo de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Albacete S.A;

Que, el convenio citado tiene por objeto que los estudiantes de la "UNLa" desarrollen practicas preprofesionales, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado el citado convenio sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

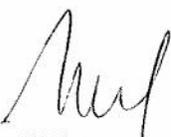
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 18 de mayo de 2016 entre Albacete S.A; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00134 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y ALBACETE S.A., con domicilio en San Salvador de Jujuy 3700, de la Ciudad de Carlos Spegazzini, Ezelza, representada para este acto por el Sr. Alejandro Ateira, DNI 21.963.220, en su carácter de apoderado, en adelante denominada "LA EMPRESA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de "LA EMPRESA", y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

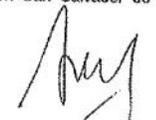
1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la Planta de Fabricación y Producción, sita en San Salvador de Jujuy 3700, CP.1812.


MARIO OPORTO
 Consejero Superior
 Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús



00134 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de sesenta (60) horas en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: "LA EMPRESA", designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: "LA EMPRESA", no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La "UNLa" y "LA EMPRESA", acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: "LA EMPRESA", declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "LA EMPRESA", donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y podrá renovarse a solicitud de las partes por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00134 / 16

Universidad Nacional de Lanús



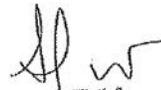
Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal cita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLA.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ____ del mes de ____ del año 2015.


LIC. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ALEJANDRO A. A.
ALEJANDRO APELTIA
APODERADO


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
18/05/16


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús